

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

## INFORMACIÓN GENERAL

**Fecha:** 01 de noviembre de 2019

**Presupuesto:** Doscientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos m.l.c. (\$299.933.240) IVA incluido

**Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios

**Objeto:** Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales Fase III - 2019.

**Plazo:** Hasta el 20 de diciembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto.

## FUNDAMENTO LEGAL:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° señala que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, y señala como regla general la licitación pública, definiendo como excepciones, entre otras la siguiente:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.


(...)

**Serán causales de selección abreviada las siguientes:**

- a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.**

**Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;**”

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

**“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la [Ley 1150 de 2007](#).”

De acuerdo con lo anterior, se tiene que por la cuantía del proceso contractual se acude a la modalidad de Licitación Pública, y atendiendo el objeto del proceso contractual, se debe hacer uso del procedimiento de subasta inversa, por lo que la entidad considera procedente adelantar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial.


El Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 contempla las reglas específicas de la subasta, así:

**“Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto. “

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Habilitación de proponentes
- 2- Verificación de asistencia del representante legal o apoderado

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

- 3- Apertura de sobres económicos
- 4- Desarrollo de puja dinámica
- 5- Informe de precio y conclusiones

## DESARROLLO

Teniendo en cuenta que el día de hoy se presentaron documentos de subsanación, atendiendo lo señalado en la Ley 1882 de 2018, se solicitaron 20 minutos, previo al inicio de la Audiencia, para revisar y analizar los documentos aportados por cada uno de los proponentes.

Hora de inicio de la diligencia 10:20 a.m., una vez se termina de verificar los documentos aportados para subsanar.

### **Observaciones extemporáneas.**

El día 29 de octubre, estando fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones para presentar observaciones al informe de evaluación, el proponente Incolmotos Yamaha S.A., presenta la siguiente observación:

*En el punto B EXPERIENCIA vemos que la Unión Temporal Cedar-ASC aporta dos contratos, uno por cada integrante de la unión temporal, pero que son de cuantía menor a la del presupuesto de la licitación:*


*Centro Musical S.A.S.: SMMLV: 253 Asesorías y Soluciones Comerciales Ltda. ASC: SMMLV: 195*

*Según la evaluación realizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, estos contratos cumplen con la experiencia exigida en los pliegos y la Adenda. Sin embargo, tanto en los pliegos de condiciones (numeral 2.2.2. Experiencia) como en la Adenda del 11 de octubre/2019 se lee que:*

*“En el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral”, y como requisitos, en cuanto al monto de los contratos, encontramos en la Adenda (modificado del Pliego de Condiciones):*

*“El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyas cuantías sumen en total el 100% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y su objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.”*

*Si se reemplaza el texto del requisito para la unión temporal, en el texto general, con el fin de aclarar lo solicitado en los Pliegos de condiciones y la Adenda para la unión temporal, quedaría:*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

*“cada uno de los integrantes del oferente plural deberá acreditar la ejecución de por lo menos un (1) contrato, cuya cuantía sume en total el 100% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y su objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.”*

*Según esto, la cuantía mínima de cada contrato que debe presentar cada integrante del oferente plural debe ser de mínimo 362,26 SMMLV (según el cálculo de dividir el presupuesto de \$ 299'993.240,00 entre el valor del salario mínimo mensual vigente de \$ 828.116,00). Sin embargo no es esta la interpretación del texto por la cual se califica a la Unión Temporal Cedar-ASC, pues se hace sobre la suma de las dos experiencias presentadas la unión temporal.*

*Por favor solicitamos se evalúe según los pliegos y la adenda este punto, ya que de acuerdo con lo expuesto, el oferente Unión Temporal Cedar-ASC no cumple con el requisito de experiencia.*

Aunque la observación fue presentada fuera del término establecido en el cronograma, para presentar observaciones al informe de evaluación, el Instituto procede a dar respuesta a fin de dar claridad a los proponentes e interesados con relación al tema:

En el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública mediante Subasta Inversa N°006-2019 y en la Adenda N°1 se establece el siguiente requisito:

**2.2.1. Experiencia.** *El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyas cuantías sumen en total el 100% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y su objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.*

**Documentos de Verificación:**

*Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2018, y los contratos deben estar clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, de acuerdo con lo siguiente:*

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Arte, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clases	60131500	<b>Piezas y accesorios de instrumentos musicales</b>

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Arte, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clases	60131100	<b>Instrumentos de Metal</b>

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>ACTA CERTAMEN          SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Arte, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clases	60131200	Instrumentos de Viento Madera

*El proponente debe presentar un documento donde relacione los contratos con los que acredita la experiencia, relacionada en el RUP.*

*Además de lo anterior, el proponente deberá aportar, certificado debidamente firmado por quien lo expide y donde se evidencie el objeto del contrato, contratante y contratista, plazo, valor del contrato; o contrato con su respectiva acta de terminación o liquidación, de cada uno de los contratos relacionados y con los cuales pretenda acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.*

*En el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral.*


En este orden de ideas, para el caso del proponente **UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC**, conformado por **CENTRO MUSICAL S.A.S. y ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA.**, quienes aportan la experiencia requerida en el sentido que cada uno de los contratos aportados, tiene correspondencia con el objeto del presente proceso de selección, igualmente los contratos aportados por el proponente UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC no superan la cantidad de tres y la suma de sus valores corresponde, por lo menos al 100% del valor del presupuesto oficial, cumpliendo con ello en su totalidad con lo señalado en la Adenda N°1 del proceso.

No es de recibo la observación y solicitud del proponente Incolmotos Yamaha, por cuanto no es posible reemplazar el texto del requisito, como lo señala en su escrito, ya que la conformación de estas dos personas jurídicas, representa para este proceso de contratación, un solo proponente, por cuanto no podría requerirse de un solo proponente la acreditación de por lo menos el 200% del presupuesto oficial en experiencia, siendo desproporcionado y contrario al principio de igualdad, transparencia y legalidad que debe predicarse de esta clase de procesos y actuaciones.

## 1. HABILITACIÓN DE PROPONENTE

- De conformidad con el informe de evaluación publicado en el presente proceso de contratación, se obtuvo el siguiente resumen en cuanto a habilitación de cada uno de los proponentes:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC	JURÍDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TÉCNICO	X	

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>ACTA CERTAMEN          SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	JURÍDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TÉCNICO	X	

- Dentro del término establecido para subsanar lo requerido en el informe de evaluación respectivo y en todo caso antes de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el parágrafo 4, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, el proponente UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC, **subsanó lo requerido**, encontrándose habilitado para continuar en el presente proceso de Licitación Pública.
- Por su parte el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., dentro del mismo término establecido para subsanar lo requerido en el informe de evaluación, **subsanó lo requerido**, encontrándose habilitado para continuar en el presente proceso de Licitación Pública

Habilitación de proponente:

PROPONENTES	HABILITACIÓN TÉCNICA		HABILITACIÓN FINANCIERA		HABILITACIÓN JURÍDICA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC	X		X		X	
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	X		X		X	

## 2- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO


De acuerdo con el numeral 4ª del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, hay subasta cuando existan mínimos dos oferentes habilitados, para el caso se tiene lo siguiente:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC	JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO	71.753.557
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	SANTIAGO ARISTIZABAL BOTERO JUAN GONZALO SALDARRIAGA ALZATE	3.396.618 71.663.860

En desarrollo de la presente Audiencia de certamen de subasta, se procede a verificar contra propuesta y con cada documento de identidad, la participación de los representantes legales de los proponentes habilitados o de sus apoderados.

Por lo tanto, se procede a la respectiva apertura de los sobres para verificar la propuesta económica.



 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>ACTA CERTAMEN  SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

### 3- APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

Antes de la apertura de los sobre se informa sobre las condiciones de la subasta inversa. Se define que el valor de los lances se realice con IVA incluido, además de poner en conocimiento el procedimiento a llevarse a cabo, en caso de presentarse una oferta con posible precio artificialmente bajo al final de la puja dinamica.

En desarrollo de la presente Audiencia, se procede a la apertura de los sobres económicos. Luego de la verificación financiera de dichas propuestas se tiene lo siguiente:

<b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$299.933.240 IVA INCLUIDO</b>
----------------------------------	-----------------------------------


OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC</b>	\$299.897.500	CUMPLE
<b>INCOLMOTOS YAMAHA S.A.</b>	\$299.931.253	CUMPLE

Se tiene como menor oferta presentada y con base en la cual se da inicio la puja dinámica, la presentada por **UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC**

### 4- INICIO DE PUJA DINÁMICA

Se da inicio a la puja dinámica para el presente proceso de selección, con los proponentes presentes debidamente habilitados y cuya propuesta inicial de precio es válida, esto es, dejando constancia que el margen mínimo de mejora es el 2% de la siguiente forma:

N° de Lance	Valor Base	Mejora mínima 2%	Mejor Oferta
1	\$299.897.500	\$293.899.500	\$293.000.000
2	\$293.000.000	\$287.140.000	\$285.000.000
3	\$285.000.000	\$279.790.000	\$279.000.000
4	\$279.000.000	\$273.420.000	\$272.800.000
5	\$272.800.000	\$267.344.000	\$266.700.000
6	\$266.700.000	\$261.366.000	\$259.000.000
7	\$259.000.000	\$253.820.000	\$251.000.000
8	\$251.000.000	\$245.980.000	\$244.000.000
9	\$244.000.000	\$239.120.000	\$235.500.000
10	\$235.500.000	\$230.790.000	\$228.345.465
11	\$228.345.465	\$223.778.556	\$221.490.000
12	\$221.490.000	\$217.060.200	\$215.900.000
13	\$215.900.000	\$211.582.000	\$210.500.000
14	\$210.500.000	\$206.290.000	\$205.900.000
15	\$205.900.000	\$201.782.000	\$199.999.000
15	\$199.999.000	\$195.999.020	\$195.000.000
17	\$195.000.000	\$191.100.000	\$185.000.000

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>ACTA CERTAMEN  SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b>	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

18	\$185.000.000	\$181.300.000	\$181.000.000
19	\$181.000.000	\$177.380.000	\$177.000.000
<b>Menor valor ofertado \$177.000.000</b>			

De acuerdo con lo anterior, la oferta con el menor precio corresponde a **\$177.000.000**, teniéndose como lance válido y ofertado por el oferente **INCOLMOTOS YAMAHA S.A.**

### 5- NFORME DE PRECIO Y CONCLUSIONES

Finalizada la puja dinámica en el proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 006 de 2019, se obtuvo la siguiente oferta económica final:

PROPONENTE	Nº LANCE	PRECIO OFERTADO
<b>INCOLMOTOS YAMAHA S.A.</b>	19	<b>\$177.000.000</b>

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. y ante la oferta final presentada por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., la Entidad requiere al proponente para que, justifique de forma escrita, hasta el día de hoy 01 de noviembre de 2019, a las 5:00 p.m., la razón de su propuesta final y la mejora correspondiente.

### CONCLUSIÓN:

Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial en Licitación Pública 006 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, requiere al proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., para que justifique la razón de su propuesta final y la mejora correspondiente, con base en lo cual el Comité Evaluador recomendará o no al Comité Interno de Contratación, la adjudicación al siguiente proponente.

Siendo las 11:20 a.m. se da por terminada la presente audiencia, la cual se llevó a cabo en la oficina 302 del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 N° 52-03 de Medellín, haciendo parte de la presente, el acta el registro de asistencia, adjunto.